

CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM) 2025 EN EL MARCO DEL PROGRAMA CULTURAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2025.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte: D. Casimiro Fernández Linares, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (en adelante la DIPUTACIÓN), en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 5055/2023, de 12 de julio.

Y de otra: D. Francisco Rodríguez García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (en adelante el AYUNTAMIENTO) actuando en nombre y representación del mismo.

Actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La DIPUTACIÓN, a través de su Área de Cultura y Ciudadanía, tiene como objetivo primordial la realización y asentamiento de políticas destinadas a consolidar una oferta de actividades culturales de calidad, apostando por programas que combinen repertorios tradicionales con la búsqueda de nuevos campos en las artes escénicas y musicales.

SEGUNDO.- La DIPUTACIÓN, contando con el concurso y colaboración de otras Administraciones Públicas, enfocó en su día parte de sus inversiones hacia la rehabilitación y/o construcción de una red de espacios escénicos en nuestra provincia, que ha permitido ofrecer producciones artísticas en óptimas condiciones, durante todo el año, con formato de gira, para abaratar costes y mejorar su organización.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla han consolidado políticas de dinamización cultural, logrando niveles más que aceptables de acceso de la población a la vida cultural con unos objetivos muy claros: asegurar y facilitar los instrumentos para el desarrollo de una vida cultural intensa, impulsando procesos de participación y promoción de las distintas manifestaciones y facilitando los medios para su pleno desarrollo.

CUARTO.- La DIPUTACIÓN, conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

REGISTRO DE SALIDA **REGISTRO DE ENTRADA**

28/04/2025 11:17 28/04/2025 11:18

SALIDA NÚMERO: 13295 ENTRADA NÚMERO: 55

A su vez, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en sus artículos 11 y 13, establece como competencia propia de las Diputaciones la prestación de asistencia para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales con el fin de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, siendo la planificación y la gestión de actividades culturales y

Código Seguro De Verificación:	WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/04/2025 08:24:35
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/04/2025 12:21:44
	Francisco Rodríguez García	Firmado	24/04/2025 10:48:58
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==		



promoción de la cultura una de las competencias propias de los Municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.17 de la citada LAULA.

QUINTO.- La DIPUTACIÓN puso en marcha en el año 1997 el CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), iniciándose con la realización de distintas actividades escénicas y musicales, con unos resultados muy positivos, tanto en la cantidad como en la calidad y la aceptación por parte del público asistente, que se ha mantenido desde entonces y durante más de veinticinco años.

SEXTO.- Para la elaboración de la programación del CIPAEM, la Diputación publica la apertura de un plazo de presentación de ofertas dirigido a las compañías y/o formaciones que deseen formar parte del circuito y que una vez finalizado son examinadas por el personal técnico del servicio de cultura que elabora una selección, basándose en los siguientes criterios:

- Calidad e interés artístico de la propuesta
- Actualidad de la propuesta
- Compañías y Artistas profesionales
- Viabilidad económica de la propuesta
- Disponibilidad de gira de las propuestas
- Infraestructuras y espacios escénicos idóneos

Realizada la selección, y una vez facilitada a todos los Ayuntamientos participantes, se convoca el "Plenario" del CIPAEM, compuesto por el personal técnico responsable de las programaciones escénicas y musicales de cada uno de estos Ayuntamientos y el personal técnico responsable de la DIPUTACIÓN, que se reunirá en, al menos, dos ocasiones, una primera reunión para examinar y analizar la selección y su adecuación a las necesidades y/o preferencias de programación de los Ayuntamientos participantes y una segunda o final para cerrar definitivamente la programación del Circuito. La asistencia a las reuniones es obligatoria. La no asistencia podrá conllevar la reducción del presupuesto asignado al municipio o su salida del circuito.

En todo caso, salvo supuestos excepcionales y debidamente justificados por el personal técnico responsable del programa, para que una de las compañías seleccionadas pueda participar finalmente en el Circuito deberá ser elegida, al menos, por dos de los Ayuntamientos participantes. Igualmente los Ayuntamientos tendrán que seleccionar obligatoriamente una propuesta de danza.

En base a todo ello, las partes están interesadas en colaborar para la realización del CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM) 2025 y acuerdan celebrar este CONVENIO, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la ejecución del CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), año 2025.

SEGUNDA.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.

El programa de actividades se celebrará en los espacios municipales destinados a tal fin que deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

La relación de estos espacios debe ser comunicado previamente al personal del servicio técnico de cultura de la DIPUTACIÓN y figuran relacionados en documento Anexo al presente Convenio. Estos espacios tendrán que estar dados de alta con su ficha actualizada en la plataforma de espacios escénicos de la propia Diputación.

Código Seguro De Verificación:	WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/04/2025 08:24:35	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/04/2025 12:21:44	
	Francisco Rodríguez García	Firmado	24/04/2025 10:48:58	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==			

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Para la ejecución del CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM), año 2025, el AYUNTAMIENTO financiará el importe equivalente al 50% del coste de los cachés de las compañías y formaciones incluidas en su programación que se expresan en el documento Anexo, correspondiendo a la DIPUTACIÓN el resto hasta alcanzar la totalidad del coste de las compañías.

Esta cantidad se ingresará en la cuenta bancaria de la DIPUTACIÓN, que se concreta en el Anexo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en la que la entidad provincial comunique al AYUNTAMIENTO la formalización/adjudicación de los contratos a las diferentes compañías o artistas.

En caso de incumplimiento, y al margen de las responsabilidades legales derivadas de la falta de ingresos de derecho público, el AYUNTAMIENTO quedará excluido de la participación en el Circuito.

2. El AYUNTAMIENTO establecerá el precio de las entradas, los espectáculos incluidos en el programa aprobado no podrán ser gratuitos, salvo en los casos en los que los espectáculos sean en la calle o fuera de un recinto donde no sea posible el control de acceso, y siempre previa autorización de la DIPUTACIÓN y sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos.

Los beneficios generados por taquilla serán exclusivamente para el AYUNTAMIENTO.

Asimismo, se establecerá el siguiente corte oficial de entradas:

.- Un máximo de 4 entradas para la DIPUTACIÓN.

.- Un máximo de 10 entradas para la compañía, formación o entidad que lo represente.

3. Corresponderá al AYUNTAMIENTO, directamente o a través de los responsables de los respectivos teatros, la emisión de los documentos acreditativos de que las actuaciones se han realizado de acuerdo con las condiciones estipuladas y que serán preceptivos para proceder al pago de las compañías.

4. Igualmente corresponde al AYUNTAMIENTO asumir el pago de los derechos de autor que se pudieran devengar en relación con los espectáculos, así como los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico o del lugar donde se celebre el espectáculo en otro caso, debiendo contar obligatoriamente con un contrato de seguros, en vigor, de responsabilidad civil o patrimonial frente a terceros.

5. El AYUNTAMIENTO queda obligado a la colocación, distribución, publicidad y difusión local a través de la web municipal y de todos los soportes publicitarios y de la venta de entradas de la imagen del Circuito y de la Diputación de Sevilla, según las instrucciones y recomendaciones del personal técnico de la Diputación, que deberán cumplir también los teatros municipales, y de las condiciones de utilización, ubicación o tamaño.

En todo caso, si el espectáculo se incluyera en un ciclo o festival deberá hacerse constar la participación de la Diputación de Sevilla.

Todo ello se hará en la forma establecida en la Estipulación Séptima.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

1. Corresponde a la DIPUTACIÓN, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público y las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de los procedimientos contractuales vigentes, la formalización de los contratos con las compañías y formaciones seleccionadas.

La DIPUTACIÓN, según se recoge en la Estipulación Tercera, enviará al AYUNTAMIENTO una copia de los contratos y/o resoluciones de adjudicación de las compañías con las condiciones de las actuaciones.

Código Seguro De Verificación:	WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/04/2025 08:24:35
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/04/2025 12:21:44
	Francisco Rodríguez García	Firmado	24/04/2025 10:48:58
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==		



2. Del mismo modo la compañía emitirá a nombre de la DIPUTACIÓN la factura correspondiente, acompañada en todo caso, del documento/certificado acreditativo de la realidad de su actuación en la forma y condiciones que figure en su contrato o resolución de adjudicación para su posterior abono.

3. El pago a las compañías o formaciones deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en la normativa contractual y presupuestaria local vigentes en cada caso.

4. La DIPUTACIÓN asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales que facilitará al AYUNTAMIENTO, junto con las instrucciones de obligado cumplimiento, para su difusión y publicidad de acuerdo a lo establecido en la estipulación tercera, apartado 5.

QUINTA.- PATROCINIO.

La DIPUTACIÓN y el AYUNTAMIENTO podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. En el caso del AYUNTAMIENTO antes de aceptar el patrocinio deberá obtener autorización expresa de la Diputación.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y PACTO DE EXCLUSIVIDAD.

El AYUNTAMIENTO podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten.

El Ayuntamiento se hace responsable de gestionar los derechos de grabación y de velar por el cumplimiento de las leyes de Propiedad Intelectual de nuestro país; y de que ningún fotógrafo o cámara de vídeo pueda realizar, con fines comerciales, tomas de imágenes o grabaciones sonoras o audiovisuales durante los espectáculos. Igualmente, se debería recoger en contrato la autorización de la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de los conciertos para fines de archivo y documentación.

El Gabinete de Comunicación de la Diputación de Sevilla podrá realizar tomas de imágenes y/o grabaciones sonoras o audiovisuales durante la celebración de todos los espectáculos con los mismos fines y limitaciones expresados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

La publicidad de cada una de las actividades se realizará con al menos siete días de antelación a la fecha de la actuación. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Diputación de Sevilla, como institución organizadora, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma: un módulo para el logotipo de la Diputación de Sevilla y un módulo para el logo del Ayuntamiento ambos bajo el lema "Organizan". Los patrocinadores y otras entidades colaboradoras aparecerán en otro módulo proporcional a la cantidad asignada bajo el lema "Colabora".

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO Y CAMBIO DE FECHAS.

Las fechas y condiciones de los espectáculos contratados no podrán ser alterados, salvo por causas justificadas. En todo caso estos cambios serán acordados de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la compañía o formación y deberán ser comunicados obligatoriamente y con carácter previo a la Diputación de Sevilla como responsable del contrato y a efectos de proceder, en su caso, a aprobación de su modificación.

En ningún caso la fecha de actuación podrá superar la de vigencia de este convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

Código Seguro De Verificación:	WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/04/2025 08:24:35	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/04/2025 12:21:44	
	Francisco Rodríguez García	Firmado	24/04/2025 10:48:58	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==			

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se acuerda constituir una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este Convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación. Dicha comisión estará compuesta por parte del Ayuntamiento, por quienes ostenten la Alcaldía del Ayuntamiento y la Concejalía de Cultura, o personas en quienes deleguen, y por parte de la Diputación, por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía y la Directora General del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla o personas en quienes deleguen.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de desarrollo de la misma.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y REVOCACIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración, o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pueden evitar.

DÉCIMO TERCERA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO QUINTA.- FUERO COMPETENTE.

Código Seguro De Verificación:	WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/04/2025 08:24:35
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/04/2025 12:21:44
	Francisco Rodríguez García	Firmado	24/04/2025 10:48:58
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==		



Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en concreto la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, será la competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución del presente Convenio se realizará de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo/a delegado/a de protección de datos a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO AL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (CIPAEM) 2025 DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES SEGUNDA Y TERCERA.

SEGUNDA.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero, con excepción de la actuación de danza Mari Paula que se celebrará en el Centro Cultural y Social de Montequinto.

En el caso de que las actuaciones deban realizarse en otro espacio escénico, el Ayuntamiento deberá dirigir una solicitud proponiendo el cambio de lugar de celebración por medio electrónico (correo electrónico, sideral...) dirigida al Técnico/a responsable del contrato del servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía, con la suficiente antelación para que pueda ser expresamente autorizado por la Diputación de Sevilla.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento financiará **18.647,25 EUROS** importe equivalente al 50% del coste de los cachés de las compañías y formaciones incluidas en su programación que se expresan a continuación:

MODALIDAD

Código Seguro De Verificación:	WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado		28/04/2025 08:24:35	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado		25/04/2025 12:21:44	
	Francisco Rodríguez García	Firmado		24/04/2025 10:48:58	
Observaciones		Página	6/7		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==				



COMPañÍA	Espectáculo	Importe
Pentación Espectáculos	La Poncia	10.285,00 €
Pentación Espectáculos	Las que gritan	13.310,00 €
Compañía D'click	Latas	4.779,50 €
Reyes Carrasco	Pastora en mi memoria	6.500,00 €
Mari Paula	Bailar en la infancia	2.420,00 €
Total selección:		37.294,50 €
Ayuntamiento: 50%:		18.647,25 €

El importe citado 18.647,25 € se ingresará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en la que la entidad provincial comunique al AYUNTAMIENTO la formalización/adjudicación de los contratos a las diferentes compañías o artistas, en la cuenta corriente de la DIPUTACIÓN habilitada al efecto IBAN ES37 2100 9166 7822 0016 0881 (CAIXABANK) mediante transferencia bancaria en la que deberá constar obligatoriamente al objeto de su identificación por la Tesorería Provincial el concepto de "Convenio de Colaboración CIPAEM 2025" y el NIF del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración.

EL DIPUTADO DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Fdo.: D. Casimiro Fernández Linares	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Fdo: D. Francisco Rodríguez García
---	---

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

El Secretario General,
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Código Seguro De Verificación:	WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/04/2025 08:24:35
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	25/04/2025 12:21:44
	Francisco Rodríguez García	Firmado	24/04/2025 10:48:58
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WbSZLb/mTL6dPRMIwNLqjw==		



EPO/MLV

SR/SRA ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N.º1
41701 DOS HERMANAS (SEVILLA)

Adjunto se remite, una vez firmado electrónicamente por las partes, el **Convenio entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para la colaboración en el desarrollo del Circuito Provincial de las Artes Escénicas y Musicales (CIPAEM) 2025**, para su custodia y efecto de lo acordado.

LA SUBDIRECTORA DEL ÁREA DE
CULTURA Y CIUDADANÍA

DIPUTACION DE SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
28/04/2025 11:17	28/04/2025 11:18
SALIDA NÚMERO: 13295	ENTRADA NÚMERO: 55

Código Seguro De Verificación	V1RF7j84BhPyJ88mCtFo0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	28/04/2025 10:54:28	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V1RF7j84BhPyJ88mCtFo0A==			

